



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 057-2023-AU-UPLA

Huancayo, 03.11.2023

VISTOS:

La Resolución N° 0030-2022-AU de fecha 29.11.2022, Oficio Digital No 01980-2023-R-UPLA¹ y acuerdo de Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

El artículo 57° numeral 57.5, de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 15° inc. f) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, donde se dispone que es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario, a los miembros del Tribunal de Honor Universitario, y a los miembros de la Defensoría Universitaria;

El artículo 51° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes donde establece que la Universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria por el periodo de un (01) año, constituido por tres (3) Docentes Principales, dos (2) Asociados y un (1) Auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. Los docentes designados por la Asamblea Universitaria ante el Comité Electoral Universitario pasarán a tener Dedicación Exclusiva mientras dure su designación. Los docentes que tengan la Dedicación Exclusiva quedan impedidos de renunciar a la designación de miembros del Comité Electoral Universitario;

La Resolución N° 0030-2022-AU de fecha 29.11.2022 mediante la cual la Asamblea Universitaria elige a los Miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes por el periodo de un año, a partir del 04.12.2022 al 03.12.2023;

Los Miembros de Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° ELEGIR a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes por el periodo de un (01) año, a partir del 04.12.2023 al 03.12.2024, según se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	FACULTAD	CARGO
CHUMPEN ELERA AMELIA CELINDA	DOCENTE PRINCIPAL	INGENIERÍA	PRESIDENTE
CORTEZ ORELLANA SANTIAGO ÁNGEL	DOCENTE PRINCIPAL	MEDICINA HUMANA	--
TORRES DONAYRE MELVA ISABEL	DOCENTE PRINCIPAL	CIENCIAS DE LA SALUD	--
OCHOA ALIAGA ALEJANDRO OVIDIO	DOCENTE ASOCIADO	INGENIERÍA	--
ROSALES ROJAS GREGORIO GILMER	DOCENTE ASOCIADO	INGENIERÍA	--
ÁVILA ZANABRIA PERCY TITO	DOCENTE AUXILIAR	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	--
CARBAJAL BELLIDO ARACELI VALERY	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	--
AVENDAÑO CONTRERAS GERALDINE LUCIA	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	--
HERAS ZACARIAS RODRIGO ENMANUEL	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	CIENCIAS DE LA SALUD	--

Art. 2° PRECISAR que los docentes mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, deberán ejercer el cargo a Dedicación Exclusiva, a partir del 04.12.2023 al 03.12.2024, debiendo percibir para tal efecto la bonificación correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art. 3° ENCARGAR al Rector, a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, al Presidente del Comité Electoral Universitario, a los Jefes de las Oficinas de Economía y Finanzas, Recursos Humanos, Marketing y Comunicaciones y demás Instancias Académicas y Administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDI GUTIERREZ MARTÍNEZ – Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCION:
RECTORADO
VICERRECTOR ACADEMICO
VICERRECTOR INVESTIGACION
FACULTADES (05)
ESCUELA POSGRADO
DIR. GRAL. ADM.
FILIAL CHANCHAMAYO

OF. COMITÉ ELECTORAL
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. ASESORIA JURÍDICA
ARCHIVO (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

¹ EXPEDIENTE: 181-SG-2023